

ANUNCIO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN LAS BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

I. Introducción

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes aprueba para el curso 2017-2018 la convocatoria de becas propias de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a continuación se relacionan, y determina los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios, Aulas y otras Instituciones.
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios.
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez que se conozcan sus necesidades, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comunicará, a través de su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas, cuantía de cada una de ellas, tareas a realizar por el becario, duración de las mismas, dedicación horaria, conocimientos y habilidades y aquellos aspectos específicos de cada beca.

II. Requisitos generales comunes a todas las becas de colaboración

Artículo 1. Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en máster o en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado o en su caso de titulaciones de la ordenación anterior en extinción debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas, en titulaciones oficiales de grado o máster.
3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (grado o máster), el solicitante deberá estar matriculado a tiempo completo según lo establecido en las normas de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

PÁGINA 1 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

4. En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá estar matriculado de los últimos créditos de la titulación (exceptuando la circunstancia de que todos sean de libre configuración, en cuyo caso que no podría optar a beca), o bien, del Proyecto de Fin de Carrera en caso de titulaciones de la rama de Ingenierías y Arquitectura (siempre que sea le primer año en que se matricula del proyecto; no podrán optar a beca los que se matriculan del proyecto por segunda o sucesivas veces).

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando únicamente el Proyecto de Fin de Carrera en el curso actual.

5. Las asignaturas o créditos reconocidos o adaptados no computarán.

III. Incompatibilidades

Artículo 2. La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto con la beca MECD de colaboración en Departamentos.

Será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2017.

Artículo 3. Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías superiores, Arquitectura, los que están matriculados en un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

IV. Comisión de Selección de candidatos

Artículo 4. La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes o director de su área de competencias en quien delegue, formará parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y

PÁGINA 2 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

Extensión Universitaria y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

V. Ordenación de los candidatos

Artículo 5. A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:

- los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura y máster y 70% en el resto de titulaciones. En caso de que los estudiantes se hayan matriculado en el curso anterior de más de 60 créditos, se irá reduciendo el porcentaje en un 1% por cada crédito de más matriculado, con un límite inferior de 30% en caso de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura, y un 45% en el resto.
- en el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
- Deberán haber sido beneficiarios de beca MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2017/2018.

2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo:

- los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.
- También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca del MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2017/2018.

3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero:

- Los estudiantes que, reuniendo los requisitos del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.
- 4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado. En este caso se contarán todos los créditos de los que se ha matriculado el estudiante.
- 5. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera en títulos de la ordenación universitaria en extinción, se indicará tal circunstancia en el impreso de solicitud. Sólo tendrán derecho a beca los que se matriculen por primera vez en el mismo.

PÁGINA 3 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

VI. Renovación de las becas de colaboración

Artículo 6. Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva, además de realizar la correspondiente solicitud y entregar el impreso en los lugares, plazos y medios descritos en la convocatoria para el resto de solicitudes, deberá aportar además un formulario en el que conste la conformidad del responsable de la beca cuya renovación se solicita. Dicho formulario estará disponible en la web.

En caso de que el estudiante que solicita renovación en una beca no reúna los requisitos para estar incluido en el colectivo 1, pasará a formar parte de la lista de candidatos de esa beca en las mismas condiciones que el resto.

La solicitud de renovación no impide a los estudiantes solicitar conjuntamente otras becas propias, a las que podrán optar en caso de que la renovación no se haga efectiva por cualquier causa.

VII. Procedimiento de acuerdo previo de selección de las becas de colaboración.

Artículo 7. En aras de la eficacia y agilidad del proceso, para el curso 2017/2018 se establece un nuevo procedimiento de selección previo al proceso general.

En este procedimiento el alumno interesado, además de realizar la correspondiente solicitud y entregar el impreso en los lugares, plazos y medios descritos en la convocatoria para el resto de solicitudes deberá aportar además un formulario en el que conste su conformidad y la del responsable de la beca de esta convocatoria. Dicho formulario estará disponible en la web. Para la formalización de la selección del candidato que solicite este procedimiento de acuerdo previo, es requisito indispensable que el peticionario esté incluido, en el presente curso académico, en colectivo primero descrito en el punto V de esta normativa.

En caso de que el estudiante que presente su solicitud para ser seleccionado mediante este procedimiento no reúna los requisitos para estar incluido en el colectivo primero, pasará a formar parte de la lista de candidatos de esa beca en las mismas condiciones que el resto.

La presentación de este formulario de acuerdo previo de selección no impide a los estudiantes solicitar conjuntamente otras becas propias, a las que podrán optar en caso de que la adjudicación no se haga efectiva por cualquier causa ajena al interesado.

Una vez comprobado que un interesado reúne los requisitos para obtener la beca objeto del acuerdo previo, se procederá a su adjudicación, siendo la misma irrenunciable, con las únicas excepciones contempladas en el apartado XI de esta normativa

No se asignaran becas por este procedimiento en los casos siguientes:

- Cuando el solicitante haya presentado más de un acuerdo previo para distintas becas.
- Cuando el responsable de la beca suscriba más acuerdos con distintos estudiantes que becas ofertadas.

PÁGINA 4 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

- Cuando el solicitante no esté incluido en colectivo 1.
- Cuando en el impreso de solicitud se haya omitido la firma del responsable de la beca
- Cuando se incumpla el procedimiento, plazos, requisitos, trámites o documentación establecidos en la convocatoria.

Artículo 8.

La formalización del acuerdo y adjudicación de las becas por este procedimiento serán comunicadas a los interesados -que firmarán la correspondiente carta de aceptación- y a los responsables, con anterioridad al proceso general de selección.

Dicha beca se considerará con adjudicación definitiva por lo que no formará parte del procedimiento general de selección, exceptuando el caso en que, para una misma beca, se hayan solicitado más becarios que acuerdos formalizados.

VIII. Formalización de solicitudes

Artículo 9.

1. Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.

3. Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Currículo, en el que se indicarán los conocimientos y experiencias que considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.

Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

o bien directamente en la siguiente dirección:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosdesolicitud/31190/ModeloTA1Solicitudd572/index.htm

PÁGINA 5 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

4. Tanto las solicitudes como la aportación de documentación se realizara mediante sendos programas de MiULPGC cuyos enlaces se encuentran en la página <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

Ambos programas requieren autenticación en MiULPGC. Para utilizar el programa de carga los documentos deben estar en formato "pdf"

El procedimiento es el siguiente:

- El estudiante se autentica en MiULPGC en la página indicada y utilizara el enlace "Proceso de solicitud".
- En este enlace le aparecerán todas las becas ofertadas, y de entre ellas, seleccionara las que sean de su interés. Imprimirá el documento y lo firmara.
- Dicho documento lo subirá en formato "pdf" a la plataforma de carga, cuyo enlace se encuentra en la misma página ya citada, junto con la documentación requerida en esta convocatoria.

Carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación las peticiones que no se presenten formalmente, (impreso cumplimentado y firmado junto con la documentación requerida), por el medio y en el plazo indicado en esta convocatoria.

Los estudiantes que soliciten únicamente una beca por renovación, y no deseen optar a otras, solo deberán aportar a través de la plataforma de carga indicada, el impreso de solicitud y el formulario de renovación firmado por el responsable.

IX. Procedimiento de selección

Artículo 10. La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia del colectivo en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 5 de esta norma, y, respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las becas; una vez asignada una beca a un estudiante, éste será excluido de la selección de las restantes solicitadas. El interesado no podrá renunciar a la beca asignada para optar a otra.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

PÁGINA 6 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

En caso de que en una beca se requieran conocimientos técnicos muy específicos, se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte propuesto uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados para su resolución.

Artículo 11. La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición

Artículo 12. En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

Asimismo, los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, formarán parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas, bien por renunciadas, bajas o revocaciones de becas propias, bien para becas propias ofertadas extemporáneamente.

También podrá acudir a esta bolsa, en su caso, para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

La denegación de beca a un candidato de los colectivos 1, 2 y 3 no tiene otro significado más que el no haber sido seleccionado en primera instancia, pasando formar parte de la bolsa mencionada en el apartado anterior.

Artículo 13. En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, el Vicerrector de Estudiantes y Deportes podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que exista memoria o informe motivado del responsable y en la misma se recoja expresamente el compromiso de financiación del 100 %.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán únicamente las solicitudes ya existentes de aquellos peticionarios que no obtuvieron adjudicación en ninguna beca.

Artículo 14. La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Becas y Ayudas, las ayudas concedidas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (MiULPGC, Mis becas).

PÁGINA 7 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

X. Obligaciones del responsable de la beca y del becario

Artículo 15.

- Si se produce cualquier incidencia en la incorporación del becario, el responsable deberá comunicarlo inmediatamente a la Subdirección de Becas y Ayudas.
- El responsable de la beca será el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.
- En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma, así como la relación del perfil de los estudios con las labores realizadas por el becario.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

- En los casos de incumplimiento, negligencia, desatención o cualquier otro motivo por el que el responsable de la beca considere que el alumno becario no deba continuar en la realización de las labores de una beca, incluidos cambios de horarios o jornadas lectivas que impidan cumplir con las labores de la beca en los horarios y/o fechas pactadas, y, en su caso, para la apertura de expediente de revocación, el responsable deberá elaborar un informe motivado y remitirlo a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Los informes emitidos por los responsables de la beca podrán ser incorporados a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes.

Esta situación se comunicará al alumno para que en un plazo no superior a tres días desde la comunicación presente por escrito las alegaciones que considere pertinentes.

XI. Renuncias y revocaciones

Artículo 16. A los efectos de mantener la eficacia de las tareas asignadas de las becas de colaboración, las renuncias deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido en colectivos no preferentes cuando solicite otras becas de colaboración en el mismo o siguientes cursos.

Artículo 17. Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase alguna de las causas contempladas en el art. 15.d o bien si se diera alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

La revocación de una beca podrá dar lugar a la denegación de otras becas de colaboración en el mismo o siguientes cursos.

PÁGINA 8 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

Artículo 18. En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

XII. BAJAS MÉDICAS Y SUSTITUCIONES

Artículo 19. En caso de enfermedad común o accidente que conlleve baja médica de un becario, este ha de presentar el parte de baja en la Subdirección de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

La baja se notificará al responsable de la beca que será el que decida si procede la sustitución, siempre que la baja se prevea con una duración superior a los 15 días.

Si el responsable de la beca desea contar con un sustituto mientras dure la baja del titular, la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU le facilitará un listado de los candidatos que se encuentren disponibles en ese momento.

El candidato a la sustitución será informado de la circunstancia en la que es seleccionado, pudiendo rechazar la oferta sin tener que motivarlo.

El sustituto seleccionado siempre cobrará, al menos, periodos completos de 15 días, aunque el titular se incorpore antes de que finalice uno de ellos.

El titular de la beca deberá notificar su alta médica el mismo día que se produzca o bien, si dicha alta se cursa por la tarde, el día hábil siguiente y se incorporará a la beca al día siguiente de que se produzca el alta médica.

Si el alta médica del titular se produce cuando el sustituto tenga derecho a cobrar el periodo mínimo establecido en el párrafo 5º, ambos, titular y sustituto podrán coincidir para que al segundo le dé tiempo de poner al día al primero, siempre a petición y con la supervisión del responsable de la beca.

Los estamentos que soliciten sustitución de un becario de baja, NO tendrán que abonar cuantías adicionales a la liquidación que corresponda por la beca.

XIII. Recursos

Artículo 20. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC. En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 10 días naturales. Este documento se remitirá a través de la Plataforma de Carga en la forma establecida en el artículo 9 de esta Convocatoria.

Contra la publicación de los listados de concesión de beca, que finaliza la vía administrativa, podrán presentar recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinente.

XIV. Periodos y financiación de las becas de colaboración

PÁGINA 9 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

Artículo 21.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 22.- Dado que en los últimos años durante gran parte del mes de agosto las instalaciones universitarias permanecieron cerradas, los becarios asignados a becas de colaboración que permanezcan de alta durante este mes, deberán recuperar las horas que no hayan realizado durante el resto del periodo que dure la beca.

Artículo 23. Para el curso académico 2017-2018, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

La retribución mensual según la dedicación semanal será la siguiente:

DEDICACIÓN SEMANAL	DOTACIÓN MENSUAL
7 horas	147 euros
9 horas	189 euros
11 horas	231 euros

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos estamentos universitarios (Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad), que financien parcial o totalmente las becas, hayan realizado la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso

En caso de no recibirse, en tiempo y forma la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

Una vez se proceda a la transferencia de cuantías de las becas y las mismas pasen a formar parte de la UGA del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, no procederá devolución alguna a los distintos estamentos en caso de que una beca no se cubra, salvo casos excepcionales y/o por motivos no imputables a los mismos.

En el supuesto de que algún Centro, Instituto, Departamento, Aula o Delegación de la Universidad tenga pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2016-2017, el Vicerrector de Estudiante y Deportes se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2017-2018.

PÁGINA 10 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

Artículo 24. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 25. Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 26.- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECD de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero).

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de septiembre de 2017.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes

Antonio S. Ramos Gordillo

PÁGINA 11 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	MTM5NDA0	

CALENDARIO DE ACTUACIONES BECAS PROPIAS ULPGC 2017/2018

TAREA/PROCEDIMIENTO	FECHA
Presentación de solicitudes por parte de los alumnos	7-21 NOVIEMBRE
Envío de listado de peticionarios a los distintos servicios, departamentos, edificios, facultades, escuelas e institutos	30 nov - 5 dic
Consulta de expedientes y convocatoria para entrevistas previas por parte de los responsables de las becas	30 nov 12 dic
COMISIÓN	13-15 DICIEMBRE
Remisión a SS para alta	Hasta el 12 de enero
INCORPORACIÓN ADELANTADA BECARIOS DE COLABORACIÓN	16-enero
INCORPORACIÓN GENERAL BECARIOS DE COLABORACIÓN	01-feb

PÁGINA 12 / 12	ID. DOCUMENTO KqyZqbzjaa%DTRIKJ6D8jw\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
42782495B ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO		28/09/2017 09:41:48	
		ID. FIRMA	
		MTM5NDA0	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>